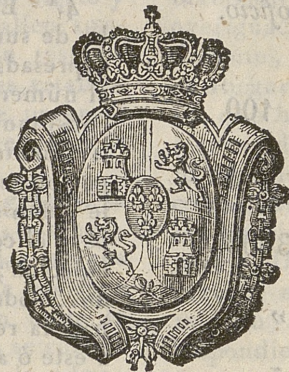


Núm. 59.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 17 de Mayo de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 123.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y los Empleados de Proteccion y Seguridad pública de la misma procurarán por cuantos medios esten á su alcance la captura de los soldados desertores Agustin Gonzalez, del Provincial de Reus, y Luis Gonzalez, del de Tuy, cuyas señas á continuacion se expresan, remitiéndolos si fuesen habidos á disposicion del Excmo. Señor General segundo Cabo de este Distrito. Valladolid 10 de Mayo de 1845. — Laureano de Arrieta.

Señas de Agustin Gonzalez.

Edad 16 años, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca id.

Idem de Luis Gonzalez.

Hijo de Juan y de María Perez, natural de la Parroquia de San Juan de Astureses, Partido de Carballino, Provincia de Orense.

Núm. 124.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Habiendo desertado desde Madrid los soldados Manuel Fernandez, del Regimiento de Caballería de Numancia: Florencio Bautista, del de Infantería Isabel II: y José Sanchez, del de Cazadores de la Reina Gobernadora, encargo á los Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia que en el caso de que se presenten en cualesquiera de los pueblos de la misma procedan á su captura, pasándoles á disposicion del Excmo. Señor Ca-

pitan General de este Distrito, á cuyo efecto se expresan á continuacion sus señas. Valladolid 14 de Mayo de 1845. — Laureano de Arrieta.

Señas de Manuel Fernandez.

Hijo de Domingo y Rosa Burguillo, natural de Almería, Provincia de id., vecindado en Jaen, Provincia de id., edad 25 años, pelo y cejas negro, ojos melados, nariz regular, color bueno, barba clara, estatura 5 pies y una pulgada.

Idem de Florencio Bautista.

Hijo de Florencio y de María Cano, natural de Villamiel, Provincia de Toledo, edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba lampiña, estatura regular.

Idem de José Sanchez.

Hijo de José y de María Sanchez, natural de San Miguel de Filguerros, Provincia de la Coruña, edad 29 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, color bueno, barba poblada, estatura 5 pies.

Núm. 125.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Al Ayuntamiento de Pozal de Gallinas digo con esta fecha lo siguiente:

„ Con el oficio de ese Ayuntamiento fecha 6 del actual he recibido el estado demostrativo de las plantaciones de árboles, siembras y demas mejoras que VV. han hecho en la última temporada, por cuyo buen servicio he acordado dar á VV. las gracias, y que se haga público por medio del Boletin oficial para su satisfaccion y estímulo de los restantes Ayuntamientos de la Provincia.”

Estado que se cita en el anterior oficio,

Alamos plantados en el presente año.	100
Obradas de tierra sembradas de piñon.	4
Pimpollos del Pinar limpios y desolivados.	13000
Multas impuestas por daños causados.	"

Valladolid 15 de Mayo de 1845. = Laureano de Arrieta.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = En la Gaceta del Gobierno de 9 del actual número 3,890 se halla inserto el anuncio siguiente para la subasta al papel que ha de consumirse en las Fábricas de Tabacos del Reino.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS
Y CONTADURIA GENERAL DEL REINO.**

En virtud de Real orden de 14 de Abril próximo pasado se saca nuevamente á pública subasta el surtido de papel para envolver en las fábricas de tabacos del reino cigarros habanos peninsulares, mixtos y comunes por el término de tres años, prorogables por otros dos á voluntad de las partes, cuyo servicio principiará á tener efecto dos meses despues de adjudicado el remate y otorgada la escritura competente. En el caso de no presentarse licitadores, el Gobierno acordará lo que estime justo acerca de una proposicion que se le ha hecho para encargarse de este suministro. La subasta se verificará bajo las siguientes

Condiciones.

- 1.^a La hacienda pública comprará todas las resmas de papel que se necesiten para dicho objeto.
- 2.^a El papel ha de ser precisamente elaborado en el reino, y cada resma ha de contener 500 pliegos útiles, iguales en calidad y dimensiones al que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta; debiendo tener cada pliego las dimensiones siguientes:
Para cigarros habanos peninsulares y mixtos 16 pulgadas y seis líneas de largo por 27 pulgadas de ancho.
Para cigarros comunes 17 pulgadas de largo y 21 de ancho.
- 3.^a El número de resmas, que por un cálculo aproximado se necesitan para el surtido de un año, es á saber:

FABRICAS.	RESMAS QUE SE CALCULAN	
	para cigarros habanos y mixtos.	para cigarros comunes.
En Alicante.	900	2200
Cádiz.	300	700
Coruña.	450	2600
Madrid.	550	2600
Sevilla.	1000	2600
Santander.	200	800
Valencia.	750	1500
Jijon.	250	2000
	<hr/> 4400	<hr/> 15000

4.^a El contratista, á pesar del cálculo anterior, ha de suministrar en cada fábrica de cigarros de las expresadas, ó en cualquiera otra que se estableciese, el número de resmas de papel que necesite para su consumo, sea inferior ó superior al de las respectivamente calculadas, porque ha de ser de su obligacion tener abastecida á cada fábrica del papel que le pidan sus directores. Estos le harán los pedidos para el consumo de tres meses con 30 días de anticipacion; y en el caso de no cumplirse dichos pedidos, podrán los directores de las fábricas comprar bajo la responsabilidad del contratista, dando aviso á este ó al comisionado que le represente para que asista, si quiere, á la compra del papel necesario para un mes; y si pasado este el pedido hecho no estuviere satisfecho aun, para otro mes, y así sucesivamente.

5.^a Verificará de su cuenta y riesgo, dentro de cada una de las fábricas, la entrega del número de resmas de papel de cada clase que le pidan sus directores, sin que tenga derecho á reclamar abono de gastos ni indemnizaciones de ninguna especie por conduccion, robos, averías ni otro motivo alguno, pues únicamente ha de percibir de la hacienda pública el precio que por cada resma se estipule.

6.^a Las tablas, cuerdas y arpilleras con que se reciba el papel en cada fábrica, quedarán á beneficio de la misma.

7.^a El contratista ha de tener sus comisionados que le representen en cada punto donde haya fábrica de cigarros, y con el que eligiere se entenderá en derecho el director de la misma.

8.^a En cada fábrica existirá un cuadernillo de papel de cada una de las clases y dimensiones que expresa la condicion segunda para comprobar el que entregue el contratista. Los pliegos de cada cuadernillo estarán firmados por el mismo contratista y sellados con el sello de la direccion general de Rentas estancadas. Los directores de las fábricas cuidarán de que se coteje bien con dichas muestras el papel que se presentare hasta cerciorarse de su conformidad con ellas, y de que se deseche el que no contenga las cualidades de las mismas, debiendo entenderse por estas la calidad y las dimensiones; pero no el color, la trasparencia ú otros accidentes semejantes, con tal de que el color sin embargo sea igual en todo al papel que se entregue en cada fábrica.

9.^a La entrega y reconocimiento del papel se hará en cada fábrica á presencia de su director, contador y ayudante primero; y el papel que desechen por no contener las condiciones contratadas quedará obligado el contratista á reponerlo en igual cantidad, sin que se le admita reclamacion alguna.

10.^a Los pagos del papel que se entregue se harán religiosamente en cada fábrica como gastos ordinarios de la misma, á medida que se verifique cada entrega y con las formalidades de instruccion, del propio modo que se verifica en la actualidad.

11.^a La subasta general, que ha de tener efecto á los 20 días de publicadas estas condiciones en la Gaceta de Madrid, ha de celebrarse en la sala de juntas de la direccion general de Rentas, á presencia del director general de estancadas, contador general del reino, y asesor de las oficinas generales, á las doce de la mañana.

12.^a El remate de la subasta no ha de causar efecto ni tener validez alguna hasta la Real aprobacion.

13.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos

cerrados, en cuyos sobres se expresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritas, las cuales garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento á las condiciones establecidas en el presente pliego, sin admitirse proposición alguna que las altere ó modifique en lo mas mínimo.

14.^a El día que se celebre la subasta general se recibirán por el director general de Rentas estancadas, desde las doce á la una de la tarde, los pliegos cerrados que se presenten en la forma que previene la condicion precedente, y no se abrirán hasta la hora referida de la una. Llegado este caso se comunicará quedar cerrado el acto respecto á la admision de pliegos.

Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes, con certificacion del Banco español de San Fernando ó de Isabel II, haber depositado en el mismo, como garantía para cumplimiento de su proposicion, la cantidad de 200,000 rs. en títulos al portador del 3, 4 ó 5 por 100 ó 50,000 en metálico. Sin la presentacion de este documento no se abrirá el pliego respectivo.

15.^a Abiertos los pliegos y publicado su contenido, tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hiciesen sobre la proposicion mas beneficiosa presentada. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el solo intervalo de dos minutos de una á otra; y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará al mejor postor.

A las mejoras y pujas se admitirán los licitadores que hubiesen presentado proposiciones en pliego cerrado.

16.^a Tendrá el contratista en cada fábrica un repuesto de papel suficiente á cubrir todo el que se deseche por falta de condiciones; pero en vez de este repuesto podrá, si lo prefiere, garantir el cumplimiento de su contrato depositando en uno de los Bancos de esta capital la cantidad que designe la direccion general de acuerdo con la contaduría general del reino, y sobre cuyo fondo, que continuará depositado hasta la completa y fiel terminacion en su contrato, librarán los directores de las fabricas el importe del papel que necesiten, si el contratista no cumpliese con lo estipulado.

17.^a El repuesto de papel de que habla la condicion anterior, en el caso de preferir esta garantía el contratista, servirá para reemplazar desde luego el papel que se deseche por no tener las condiciones estipuladas, quedando el contratista en la obligacion de reponerlo inmediatamente.

18.^a El interesado, en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta. Madrid 5 de Mayo de 1845.—P. I. D. S. C. G., José Ciudad.—José María Lopez.

Y he acordado se publique en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Valladolid 12 de Mayo de 1845.—Manuel de Villaverde.

Insértese. — Arrieta.

Juzgado de primera instancia del Partido de Peñafiel.—En la mañana del día 2 del actual fué extraído del río Duero á las inmediaciones de Pesquera un caballo ahogado, con aparejos, de lo cual se dió parte á este Juzgado, y habiendo

mandado en consecuencia formar diligencias en averiguacion del dueño, su paradero y demas conducente, resultó de ellas, que el caballo y ginete se ahogaron en la tarde del día 1.^o del corriente, sin que hasta ahora haya sido hallado el último á pesar de las disposiciones dadas para ello, por lo cual he acordado en auto de hoy, entre otras cosas, anunciarlo con el fin de que los Alcaldes constitucionales de los pueblos por cuyos términos pasa el Duero, pongan vigilantes, y si las aguas arrojan el cadáver (cuyas señas se anotarán al margen) se extraiga, dando parte al Juzgado correspondiente para que adopte las medidas oportunas antes de darle sepultura, y comunicándolo sin perjuicio á este Tribunal directamente con toda brevedad á los efectos conducentes, pues en ello se interesa la buena administracion de justicia. Peñafiel y Mayo 14 de 1845.—Manuel Gomez Costilla.

Señas del ahogado.

Edad 32 años, estatura corta, pelo negro, ojos como azulados, barba poblada, color trigueño, con la seña particular que le causó una bala en uno de los dos muslos, vestido de chaqueta y calzon de paño pardo.

Insértese. — Arrieta.

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Teniendo que levantar un pedazo de tápia del Monasterio de Santa Cruz de esta Ciudad, se anuncia al público para que el que quiera interesarse en ella acuda á los estrados de esta Intendencia el día 25 del corriente de once á doce de su mañana, donde se verificará el remate, no admitiéndose mayor postura que la de 362 rs. que importa el presupuesto formado por el arquitecto del ramo. Valladolid 15 de Mayo de 1845.—Domingo Gutierrez Calderon.

Don Ricardo Otero Welesley, Juez comisionado de ejecucion por el Señor Intendente de la Provincia, &c.—Hago saber como estoy procediendo ejecutivamente contra los Propios y Arbitrios de esta Ciudad para el pago de doscientos sesenta y dos mil setecientos setenta y tres reales y siete maravedises que son en deber por varios conceptos á la Hacienda nacional segun consta y aparece del expediente que obra en mi poder; y habiéndose acordado en providencia de este dia sacar en venta pública el prado de esta Ciudad titulado del Iguachal, que hace doscientas treinta y una obradas, tres cuartas setenta y dos estadales, la cual vale en renta anual segun el último quinquenio once mil reales, y en venta trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis reales vellon con dos tercios de real; se señala para su remate el día 20 del corriente entre diez y doce de su mañana en el sitio acostumbrado. La persona que quiera interesarse en esta venta acuda en dicho dia y hora señalada que se rematará en el mejor postor, y para que llegue á noticia de todos

remítase este edicto al Señor Intendente para que se sirva mandarlo imprimir en el Boletín oficial de la Provincia. Medina de Rioseco 11 de Mayo de 1845. — Ricardo Otero Welesley. — Por su mandado, Guillelmo Perez Pizarro.

Se halla vacante la Escuela de Instrucción primaria de la villa de Viana de Cega, por disposición del Señor Gefe superior político de esta Provincia: su dotación consiste en ochocientos reales pagados de los fondos Municipales, sin más obveniciones que la de un cuarto semanal por cada niño de los que asistan á la Escuela. Los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento de dicha villa, por conducto de su Secretario hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

Ayuntamiento constitucional de Toro. — Se saca á pública subasta para la próxima invernia el arriendo de pastos de los Montes pertenecientes á los Propios de esta Ciudad y pueblos de su tierra: cuyo único remate tendrá lugar el trece de Junio próximo y hora de las once de la mañana en las Galerías de las Casas Consistoriales. Se anuncia al público para notoriedad de los licitadores que quieran interesarse en aquel; advirtiéndose que en la Secretaría del mismo se manifestarán las condiciones del disfrute.

Insértese. — Arrieta.

La Junta municipal de Beneficencia de la Ciudad de Toro, arrienda la plaza de Toros, propia del Hospital civil de la misma, para las funciones de Novillos que se han de celebrar en los días de la Feria de San Agustín, y han señalado para su remate el día 1.º de Junio próximo y hora de las diez de su mañana en las Casas Consistoriales de dicha Ciudad.

Insértese. — Arrieta.

El Intendente militar de Galicia.

Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejército en este Distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1846, ambos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar. Señala el día 21 del próximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles afianzadas en debida forma, y previa la aprobación de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Los Comisarios de Guerra de este Distrito, es-

tán autorizados por Real órden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolución, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos Ministerios; advirtiéndose que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipación de quince días al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios más públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este Distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de Mayo de 1845. — P. A. D. S. I., el Interventor, Francisco Jaudenes. — P. A. D. S., Francisco Perez Villamil.

Insértese. — Arrieta.

El Intendente militar de las Provincias Vascongadas.

El contrato para el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, finaliza el 30 de Setiembre próximo por haber cumplido el tiempo de su duración; y el que debe sustituirlo por término de un año, con arreglo á Reales órdenes, comenzará á regir en 1.º de Octubre del actual.

Los que gusten tomar parte en la empresa, cuya subasta se abrirá en los estrados de esta Intendencia el día 26 de Julio á las doce en punto de su mañana, podrán presentarse al acto por sí, por medio de representantes debidamente autorizados, ó bien dirigirme anticipadamente sus respectivas proposiciones, las cuales han de venir por conducto de los Señores Comisarios de guerra, en el concepto de que sin que recaiga la Real aprobación de S. M. la Reina (Q. D. G.) (requisito previo) no hay compromiso formal contraído por la Administración militar ni por los interesados.

El pliego de condiciones generales estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de Bilbao, Tolosa y San Sebastian desde ahora hasta que se verifique el remate. Vitoria 8 de Mayo de 1845. — P. A. D. S. I. M., el Interventor, Jacobo Moreno Salamanca. — Juan Curto, Secretario.

Insértese. — Arrieta.

Desde el día 2 de Junio próximo saldrá de esta Ciudad y del Parador del Catalan, para la de Rioseco, y en este punto de la Posada de la Plaza, dos veces en la Semana un *Galerin acelerado* y cómodo, á 14 rs. cada asiento y una arroba gratis: se reciben encargos á precios convencionales.

Sale de Valladolid los Lunes y Jueves á las cinco de la mañana, y á comer á Rioseco.

De Rioseco los Martes y Viernes á las cinco de la mañana, y á comer á esta Ciudad.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 17 de Mayo de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1277.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 4 de Junio de once á once y cuarto.

Escribano Cospedal.

El dominio directo de un foro de 12 rs. 17 mrs. y media gallina valuada en 2 rs., en favor del Convento de Premostratenses de Medina, que paga María Antonia Nuñez, de Medina, sobre una casa en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 966 rs. 22 mrs. vn.

Id. de once y cuarto á once y media.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 21 rs. 17 mrs. anuales en favor del mismo Convento, que paga la viuda de José García, sobre una casa en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,430 rs. 12 mrs. vn.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 14 rs. 26 mrs. anuales en favor del mismo Convento, que paga la viuda de Ramon Ruiz, de Medina, sobre una casa en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 984 rs. 10 mrs. vn.

Id. de doce menos cuarto á doce.

Escribano Herrero.

El dominio directo de otro id. de 22 rs. y una gallina anuales en favor del mismo Convento, que paga Maria Lopez, de Medina, sobre una casa en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,733 rs. 12 mrs. vn.

Id. de doce á doce y cuarto.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 14 rs. 24 mrs. anuales en favor del mismo Convento, que paga Inés de Pablos, de Medina, sobre una casa en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 980 rs. 12 mrs. vn.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 44 rs. anuales en favor del Convento de Dominicos de Medina, que paga Rafael Hernandez, de Medina, sobre una casa en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,933 rs. 12 mrs. vn.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 47 rs. anuales en favor del mismo Convento, que paga D. José de Mier Cosio, de Medina, sobre una casa en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 3,133 rs. 12 mrs. vn.

Id. de una menos cuarto á una.

Escribano Santos.

El dominio directo de otro id. de 13 rs. anuales en favor del mismo Convento, que paga D. Hipó-

lito Martin Cuadrillero, vecino de la Nava del Rey, sobre un majuelo en Carrion, que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 966 rs. 23 mrs. vn.

Id. de una á una y cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 25 rs. anuales en favor del mismo Convento, que paga Don Pablo Hernandez, de la Nava del Rey, sobre una tierra en Carrion, que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,666 rs. 23 mrs. vn.

Id. de una y cuarto á una y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 125 rs. anuales en favor del mismo Convento, que paga Venancio Serrano, de Rueda, sobre tierras en Carrion, los cuales al 66 dos tercios al millar han sido capitalizados para su venta en 8,333 rs. 12 mrs. vn.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de una fanega 8 celemines de trigo anuales en favor del mismo Convento que paga D. Leon Ayllon, vecino de Rueda, sobre tierras en Carrion, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 40 rs., los cuales al 66 dos tercios al millar han sido capitalizados para su venta en 2,666 rs. 22 mrs. vn.

Id. de dos menos cuarto á dos.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 27 rs. y una gallina anual valorada en 4 rs., en favor del Convento de Premostratenses de Medina, que paga D. Clemente Rodriguez, de Medina, sobre casas en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,066 rs. 23 mrs. vn.

Dia 5 de Junio de once á once y cuarto.
Escribano Noriega.

El dominio directo de otro id. de 130 rs. anuales en favor del mismo Convento, que paga Francisca García, de Medina, sobre una casa en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 8,666 rs. 23 mrs. vn.

Id. de once y cuarto á once y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 60 rs. anuales en favor del Convento de Dominicos de Medina, que paga la viuda de Gerónimo Aguayo, de Medina, sobre una casa en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 4,000 rs. vn.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 3 fanegas 9 celemines de trigo anuales en favor del mismo Convento, que pagan los herederos de la viuda de Venancio Serrano, vecinos de Rueda, sobre tierras en Carrion, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 90 rs., los cuales al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 6,000 rs. vn.

Id. de doce menos cuarto á doce.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 26 rs. anuales en favor del mismo Convento, que pagan los herederos de Manuela Pellegrero, de Medina, sobre una casa en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,733 rs. 12 mrs. vn.

Id. de doce á doce y cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de una fanega 12 cuartillos de trigo anuales en favor del mismo Convento, que paga Magdalena Castreño, de la Nava del Rey, sobre un majuelo en Carrion, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 30 rs., los cuales al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 13 rs. anuales en favor del mismo Convento, que paga Don Santiago Rodriguez, de Rueda, sobre tierras en Carrion, que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 966 rs. 23 mrs. vn.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
Escribano Gonzalez.

El dominio directo de otro id. de 40 cuartillos de trigo anuales en favor del mismo Convento, que paga Doña Florentina Manrique y otros de Rodilana, sobre tierras en id., que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 20 rs., los cuales al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,333 rs. 12 mrs. vn.

Id. de una menos cuarto á una.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de una fanega 6 cuartillos de trigo anuales en favor del mismo Convento, que paga Andrés Manrique, de Rodilana, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 27 rs., los cuales al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,800 rs. vn.

Id. de una á una y cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 37 rs. 2 mrs. anuales en favor del mismo Convento, que paga

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1278.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y órdenes posteriores, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una heredad tierras en término de Pozal de Gallinas que perteneció al Convento de Carmelitas Calzados de Medina; consta de 9 pedazos, que hacen 14 obradas 138 estadales: vale de renta anual una fanega 6 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,377 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 870. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849.

Otra id. en el mismo término que perteneció á la Mejorada de Olmedo; consta de 6 pedazos, que hacen 9 obradas 120 estadales: vale de renta anual una fanega de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 951 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 480. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en su adquisicion manifiesten si se allanan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente se hallen valuadas; en el concepto que el importe en que se rematen ha de satisfacerse en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas. Valladolid 5 de Mayo de 1845. = Francisco Lopez Villabrille.

María Rodriguez y Consortes, vecinos de Medina, sobre una casa y bodega en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,470 rs. 20 mrs. vn.

Id. de una y cuarto á una y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 80 rs. anuales en favor del Convento de Premostratenses de Medina, que paga Doña Petra Lozano, de Medina, sobre una casa en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 5,333 rs. 12 mrs. vn.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 17 rs. anuales en favor del mismo Convento, que paga José Navas, de Medina, sobre una casa en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,133 rs. 12 mrs. vn.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á los parages señalados los dias y horas citadas; advirtiendo que el importe en que se rematen se satisfará en papel y en 9 plazos de un año cada uno; celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radican las fincas. Valladolid 3 de Mayo de 1845. = Francisco Lopez Villabrille.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO 17 MAR 1838

Relacion de las Bodegas Nacionales que a continuacion se expresan, que en virtud del Real Decreto de 19 de Febrero de 1830...

Una heredad sita en término de Poxal de Guadalupe que perteneció al Convento de Carmelitas Callesas...

Una heredad sita en término de Poxal de Guadalupe que perteneció al Convento de Carmelitas Callesas...

Valladolid: Imprenta de D. Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 6.

Maria Rodriguez y Gonzalez, vecinos de Medina...

El dominio directo de otro id. de 80 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...

El dominio directo de otro id. de 17 rs. annu...